



## **APRUEBA GABINETE TÉCNICO Y AUTORIZA A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO PARA OTORGAR LICENCIAS DE CONDUCTOR.**

**VISTO:** Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República; Decreto con Fuerza de Ley N°01 de 2007 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia; D.S.N°97 de 1984 y N°170 de 1985; Resolución N°249 de 1998, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Oficio Ord.N°863 de la I. Municipalidad de Lago Ranco de fecha 17.08.2020 (Ingreso OP N°1164); Oficio UT N°260 de 28.08.20 Seremitt Los Ríos; Memorándum UF/2021 N°03 de 06.01.2021 del Programa Nacional de Fiscalización; Oficio Ord.N°84 de la I. Municipalidad de Lago Ranco de fecha 21.01.21; Oficio N°6005/2021 DNO de la División de Normas y Operaciones, Subsecretaría de Transportes, de fecha 11.03.2021; Memorándum N°1756/2021, de 15.03.2021, del Programa Nacional de Fiscalización; Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República y demás normativa que resulte aplicable:

### **CONSIDERANDO:**

**1.-** Que, el art.1 del Decreto Supremo N°97, de 1984, citado en Visto, señala: *“Las Municipalidades que cumplan con los requisitos que se señalan en este decreto serán autorizadas para otorgar licencias de conductor por resolución del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, lo que deberán requerir tan pronto cuenten con los elementos reglamentarios y tengan cubiertas sus necesidades de personal”.*

**2.-** Que, en atención a lo anterior, mediante Oficio Ord. N°863, de fecha 17.08.2020 (Ingreso OP N°1164), la Ilustre Municipalidad de Lago Ranco ingresó en esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones (en adelante Seremitt), requerimiento y plan de trabajo para obtener autorización de funcionamiento de Gabinete Técnico que proceda a otorgar licencias de conductor, en los términos previstos por la normativa pertinente, citada en Visto.

**3.-** Que, siguiendo el curso regular de esta solicitud, se procedió por los profesionales de la Unidad Técnica y los inspectores del Programa Nacional de Fiscalización a observar en terreno el cumplimiento de los requisitos y exigencias requeridas y contrastar lo ofrecido por el municipio con las exigencias normativas vigentes. Lo anterior consta en Oficio UT N°260, de 28.08.20, Seremitt Los Ríos y Memorándum UF/2021 N°03 de 06.01.2021 del Programa Nacional de Fiscalización, citados en Visto.

**4.-** Que, en atención a lo observado, mediante Oficio Ord. N°84, de 21.01.2021, la I. Municipalidad de Lago Ranco procedió a informar antecedentes complementarios en relación a lo indicado en los considerandos precedentes.

**5.-** Que, a la vista de lo anterior, se derivaron los antecedentes fundantes de la solicitud y los actos preparatorios cursados por esta repartición a la División de Normas y Operaciones de Subsecretaría de Transportes, para su análisis y pronunciamiento.



**6.-** Que, en atención a lo indicado en el numeral precedente, mediante Oficio N°6005/2021 DNO de la División de Normas y Operaciones de la Subsecretaría de Transportes, de fecha 11.03.2021, se procedió a dar respuesta a la derivación indicada, instruyéndose al equipo regional para proceder a la revisión visual en que se verifique la existencia y regularidad de los implementos y personal ofrecidos por el municipio en su solicitud.

**7.-** Que, dicha inspección visual fue realizada y sus resultados constan en el Memorándum N°1756/2021, de 15.03.2021, del Programa Nacional de Fiscalización, entendiéndose, de esta forma, subsanadas las observaciones e indicaciones realizadas en la revisión de la solicitud en curso.

**8.-** Que, en relación al procedimiento regularmente cursado y habiéndose requerido y revisado todos los aspectos de la solicitud y, además habiéndose aportado por la Ilustre Municipalidad de Lago Ranco todos los elementos para adoptar una decisión, corresponde que esta Seremitt proceda a resolver en relación a sus facultades normativas.

**RESUELVO:**

**1. APRUÉBASE** el Gabinete Técnico instalado en la I. Municipalidad de Lago Ranco, que tendrá su lugar de funcionamiento en calle Viña del Mar N°345, Lago Ranco, por cumplir con los requisitos exigidos en la normativa.

**2. AUTORIZASE** a la I. Municipalidad de Lago Ranco para otorgar licencias de conductor de acuerdo a lo señalado en el DFL N°1/2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.290 de Tránsito y sus reglamentos.

**3.** El gabinete técnico aprobado quedará sujeto a la fiscalización del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. En todo caso, la I. Municipalidad precedentemente individualizada deberá suspender el otorgamiento de Licencias de Conductor en el evento de faltarle alguno de los requisitos que hicieron posible la presente autorización.

**4. NOTIFÍCASE** al solicitante mediante correo electrónico y **PUBLÍQUESE** en extracto, a costa del solicitante, en el Diario Oficial de la República de Chile.

**ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO**

**Distribución:**

I.MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO.

CARABINEROS DE CHILE. LAGO RANCO.

NELSON ESTEBAN MARTÍNEZ - ENCARGADO(A) EVALUACION TECNICA - EVALUACION TECNICA

SERGIO RICARDO LETELIER - ENCARGADO(A) REGIONAL FISCALIZACION - AREA OPERACIONES REGIONALES

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL LOS RIOS – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

227038

E39026/2021